

Diana
5651
250/2009

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN
ACADÉMICA E INVESTIGATIVA A NIVEL DE MAESTRÍA Y DOCTORADO
EN INGENIERÍA

Entre los suscritos, OBDULIO CESAR VELÁSQUEZ POSADA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.617.244 expedida en Medellín obrando en calidad de Rector de la UNIVERSIDAD DE LA SABANA, con NIT 860075558-1, con domicilio Chía (Cundinamarca), institución privada de educación superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, ALMA LUCÍA DÍAZ GRANADOS, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 36'561.904 expedida en Santa Marta, quien actúa en calidad de suplente del Rector y Representante Legal, doctor Jesús Ferro Bayona, según consta en Certificado de Existencia y Representación expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, actúa en nombre y representación de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL NORTE, institución de educación superior de carácter privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, con personería jurídica reconocida mediante resolución N° 149 del catorce (14) de febrero de 1966 proferida por la Gobernación del Atlántico, con NIT 890.101.681-9. IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.989.446 actuando en calidad de Representante legal de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, con NIT 890-399-010-6 institución pública de educación superior, sin ánimo de lucro, creada por la Ordenanza No. 012 de junio 11 de 1945 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca. Monseñor LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de Ciudadanía N° 71.583.375 expedida en Medellín, obrando en calidad de Rector y Representante legal de la UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA, entidad identificada según código ICFES N° 1710 para la sede Medellín y con NIT N° 890.902.922 - 6, Universidad privada de utilidad común, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N° 48 del 22 de febrero de 1937, expedida por el Ministerio de Gobierno; JUAN MANUEL VELEZ RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.503.554 de Itagüí, quien en su calidad de Decano de la Facultad de Minas de la

o.c.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

Revisado
UN
Oficina Jurídica

7

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, Sede Medellín, nombrado en resolución 018 de 2008, expedida por el Consejo Superior Universitario, facultado para firmar contratos y convenios de conformidad con la delegación otorgada por la Rectoría General de la Universidad, en materia contractual y presupuestal mediante Resolución No. 1952-2008, artículo 4, literal a y quien para los efectos del presente convenio en nombre de la Universidad Nacional de Colombia, ente Universitario de Orden Nacional, entidad de derecho público, con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 66 de 1867 y con personería jurídica que deriva de la Ley 68 de 1935, con Nit 899.999.063-3; ALBERTO DE JESÚS URIBE CORREA, mayor de edad, domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.346.555 actuando en su calidad de Representante Legal de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA; el Doctor JUAN LUIS MEJÍA ARANGO, mayor de edad, con domicilio en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.351.889 expedida en Medellín, obrando en calidad de Rector y Representante legal de la UNIVERSIDAD EAFIT, con código 1712, con domicilio Medellín, institución privada de educación superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución 75 de Junio 28 de 1960 expedida por la Gobernación de Antioquia; quienes en adelante se denominarán LAS UNIVERSIDADES, han acordado suscribir el presente convenio marco de cooperación académica a nivel de maestría y doctorado en ingeniería, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto

Establecer las bases de una mutua cooperación entre las Universidades para permitir la movilidad de estudiantes, docentes e investigadores para el desarrollo de actividades académicas e investigativas en las áreas de ingeniería de los diferentes programas de maestría y doctorado en ingeniería, ofrecidos por LAS UNIVERSIDADES partícipes del presente convenio.

SEGUNDO: Actividades de Colaboración

La colaboración se hará efectiva mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

ver...



ACTIVIDADES ACADÉMICAS

- 1. Crear un listado de asignaturas de posgrado en ingeniería (maestrías y doctorados) de LAS UNIVERSIDADES, y determinar las fechas que permita a los estudiantes realizar la correspondiente solicitud en LA UNIVERSIDAD seleccionada.
- 2. Permitir a los estudiantes de las maestrías y doctorados en ingeniería la posibilidad de cursar asignaturas en los diferentes programas de maestría y doctorado en ingeniería (maestrías y doctorados) ofrecidos por LAS UNIVERSIDADES.
- 3. Colaborar en los procesos de sustentación, dirección, codirección y evaluación de trabajos de investigación y tesis por medio de la participación de los profesores e investigadores de los diferentes programas de maestría y doctorado de Ingeniería de las universidades partícipes del presente convenio.
- 4. Realizar la respectiva homologación por parte de las Universidades del presente convenio, sobre las asignaturas cursadas por los estudiantes y aprobadas según las políticas de cada institución y la normativa nacional vigente.
- 5. Elaborar un diagnóstico al final de cada periodo académico sobre la demanda de cursos de maestría y doctorado por parte de los estudiantes de las instituciones partícipes, con base en las evaluaciones de cada curso que posea la institución anfitriona.
- 6. Detectar oportunidades de mejora de movilidad de estudiantes con base en los diagnósticos generados en cada periodo académico.
- 7. Las demás que identifiquen LAS UNIVERSIDADES, en desarrollo del objeto del presente convenio.

ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

- 1. Identificar los grupos de investigación que apoyan los programas de maestría y doctorado en ingeniería de LAS UNIVERSIDADES que hacen

110.

SECRETARÍA JUJ



parte del presente convenio y clasificarlos en lo posible según las áreas de estudio de la ingeniería, con miras a potenciar y articular las capacidades y experiencia de cada uno de los grupos de investigación en el desarrollo de proyectos.

2. Recopilar la información necesaria sobre los problemas de ingeniería actuales y demanda en capacitación formal avanzada en Colombia.
3. Crear un banco de propuestas de soluciones integrales a los problemas de la industria colombiana. Estas propuestas serán elaboradas en forma conjunta entre las Universidades y favorecerán los procesos académicos de maestría y doctorado de cada Universidad.
4. Presentar proyectos de investigación científica y aplicada a las entidades públicas y privadas por parte de las Universidades partícipes de este convenio. Todo proyecto debe ser orientado a fortalecer los procesos académicos de las maestrías y doctorados de las diferentes Universidades involucradas en los respectivos proyectos.
5. Vigilar y controlar la ejecución de los diferentes proyectos de investigación por parte de las dependencias de investigación de cada Universidad partícipe en un determinado proyecto de investigación.
6. Valorizar el conocimiento de los resultados obtenidos de los proyectos de investigación.
7. Incentivar los procesos de emprendimiento de nuevas empresas de base tecnológica a partir de los resultados de investigación.
8. Las demás que identifiquen LAS UNIVERSIDADES, en desarrollo del objeto del presente convenio.

Parágrafo 1: La responsabilidad de la administración y evaluación de las actividades de investigación científica y aplicada del presente convenio corresponde a los vicerrectores de investigación o directores de Investigación, o su equivalente, de cada institución, quienes canalizaran las solicitudes de colaboración a través de los responsables en las dependencias involucradas en cada institución.

ccs.

SECRETARIA JURIDICA



TERCERO: Formalización de Actividades

Las actividades de colaboración conjunta descrita en la cláusula segunda se concretarán a través de comunicaciones cruzadas o convenios específicos firmados entre los responsables designados por cada universidad.

Parágrafo 1. En el caso de convenios específicos o actas adicionales que se suscriban, serán parte constitutiva del convenio marco, para todos los efectos y contendrán, como mínimo la siguiente información: número del convenio específico, identificación del convenio marco y su vigencia, identificación de las partes y sus representantes, la información de contacto, el o los objetos específicos que se van a desarrollar, el o los calendarios o cronogramas de actividades, los mecanismos oficiales de comunicación e información, el personal participante, el presupuesto estimado y los aportes que cada entidad haga, los procedimientos administrativos que sean necesarios para una correcta ejecución del convenio así como las demás información que se estime necesaria para determinar, de la mejor forma posible, los fines y alcances del convenio.

Parágrafo 2: LAS UNIVERSIDADES adoptaran un modelo, minuta o formato estandarizado para la presentación semestral de las asignaturas de maestría y doctorado, que garantice eficiencia, eficacia, agilidad y rapidez en su elaboración y revisión.

Parágrafo 3: Para la elaboración de los convenios específicos o actas adicionales, se tendrá en cuenta la autonomía de LAS UNIVERSIDADES, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones, y la disponibilidad de recursos. La valoración de las actividades de movilidad, se podrán considerar compensadas, por la prestación de servicios equivalentes de la otra Universidad, lo cual deberá ser explícito.

Parágrafo 4: Para la ejecución de actividades relacionadas con el convenio, todos los estudiantes o docentes investigadores deberán reportar cada período académico su vinculación con la Universidad de origen ante la instancia académica respectiva de la otra institución.

Cuarto: Responsables académicos

U.P.



Los responsables académicos para el desarrollo de las actividades del presente convenio serán:

Universidad Nacional Sede Medellín - Decano de la Facultad de Minas

Universidad de Antioquia – Decano de la Facultad de Ingenierías

Universidad Pontificia Bolivariana – Decano de la Escuela de Ingenierías

Universidad del Norte – Director de Postgrados e Investigaciones de la División de Ingenierías

Universidad del Valle – Vicedecano de Investigación posgrado de la Facultad de Ingeniería

Universidad de La Sabana – Director Maestría en Diseño y Gestión de Procesos de la Facultad de Ingeniería.

Universidad EAFIT – Decano de la Escuela de Ingenierías

Quinto: Condiciones de movilidad estudiantil.

Para la movilidad de estudiantes de maestría y doctorado se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- ✓ a) Cada estudiante podrá matricular, como máximo, tres cursos de los programas de maestría y doctorado fuera de la Universidad de origen
- ✓ b) Cada estudiante deberá pagar en la universidad de origen la matrícula o periodo académico correspondiente a las asignaturas a cursar en la universidad de destino.
- ✓ c) Cada estudiante deberá ser presentado por medio de comunicación escrita a la Universidad anfitriona al menos un mes antes de que se inicie el curso solicitado.
- ✓ d) La Universidad anfitriona se reserva el derecho de aceptar al estudiante, previa verificación del cupo en el curso.

no.

ASISTORIA JURIDICA



Parágrafo 1: Deberá evidenciarse la reciprocidad entre las UNIVERSIDADES en la movilidad de estudiantes y actividades de investigación que realicen, en el término de tres (3) años de actividad del convenio.

Parágrafo 2: La responsabilidad de la administración y evaluación de la movilidad de estudiantes corresponde a los directores de las oficinas de Relaciones Internacionales de cada institución o su equivalente, quienes canalizarán las solicitudes de colaboración a través de los responsables académicos de las dependencias involucradas en cada institución,

✓ **Sexto: Reglamentación Aplicable**

El estudiante, el docente y/o el investigador deberán acogerse al reglamento académico de la Universidad de destino; en el evento de incurrir en alguna conducta que sea objeto de sanción disciplinaria, la Universidad anfitriona deberá notificar inmediatamente a la Universidad de origen sobre la conducta en que incurrió el estudiante, el docente o el investigador, con el fin de proceder de conformidad con su régimen disciplinario.

✓ **Séptimo: Propiedad Intelectual**

Para el caso de las publicaciones conjuntas y proyectos de investigación se establecen los siguientes criterios:

- a) Las partes previamente al inicio de cada una de las acciones de colaboración, definirán la titularidad de la propiedad intelectual que pueda resultar de la ejecución de dichas actividades y se fijaran los porcentajes de participación, todo cambio se consignara en un acta de acuerdo entre las partes; para la valoración, se tomaran en cuenta los conocimientos o avances logrados en trabajos anteriores y que constituyan aporte al proyecto.
- Com b) Si en la producción intelectual se desconocen derechos de terceros, la responsabilidad por daños y perjuicios será exclusivamente del infractor.

Octavo: Duración, Renovación y Prorroga

115.

ASESORIA JURIDICA



El término de duración del presente convenio será de cinco (5) años a partir de su firma, pudiendo prorrogarse por voluntad de las partes por periodos iguales o inferiores, previo a su vencimiento.

Noveno: Terminación Unilateral ✓

Cualquiera de las universidades podrá dar por terminado el convenio seis (6) meses después de haber dado aviso por escrito de su decisión a las demás instituciones. Si al operar la terminación, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, éstas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

Décimo: Independencia Laboral ✓

Los docentes e investigadores de LAS UNIVERSIDADES participantes en este convenio se registrarán, en materia de administración de personal, por las disposiciones legales y estatutarias de la Universidad de origen, de acuerdo con su naturaleza jurídica, sin que adquieran vinculo laboral con la otra parte.

Decimo primero: Solución de Controversias ✓

Las partes acuerdan que en evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente convenio, procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial.

§ Para constancia se firma en Medellín a los 04 de En de 2010 conservando cada Universidad una copia del ejemplar original. Cada tenor tiene la misma validez legal.

ASOCIACIÓN JURÍDICA
REVISTAS



Obdulio Cesar Velásquez Posada

Ob.

Rector



Universidad de La Sabana

Alma Lucia Díaz Granados

Suplente del Rector y Representante Legal

Fundación Universidad del Norte

Iván Enrique Ramos Calderón

Rector No. Bo. U,

Universidad del Valle

ASESORIA JURIDICA



Monseñor Luis Fernando Rodríguez Velásquez

Rector

Universidad Pontificia Bolivariana

Juan Manuel Vélez Restrepo

Decano de la Facultad de Minas

Universidad Nacional de Colombia - Sede Medellín

OFICINA JURIDICA



Alberto Uribe Correa *J. U. / 11*

Alberto Uribe Correa *J. U. / 11*

Rector

Universidad de Antioquia

Juan Luis Mejía Arango

Juan Luis Mejía Arango

Rector

Universidad EAFIT



[Handwritten signature]